REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA POR COVID19

Nta. Ref.:	RR.188.22-INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA
Asunto:	Prorroga de Estado de Emergencia Nacional y Medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social durante la Pandemia por COVID-19.
Fecha:	Lima, 29 de agosto de 2022

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, publicado en el diario El Peruano, se ha prorrogado hasta el 30 de setiembre de 2022 el Estado de Emergencia Nacional, y se han dispuesto nuevas medidas de convivencia social durante la Pandemia COVID 19, estableciendo lo siguiente:

a) El aforo en los distintos establecimientos a nivel nacional continúa siendo del 100%.

b) Se establecen las siguientes prácticas saludables entre la población:
 - Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar.
 - Lavado frecuente de manos.
 - Uso de mascarilla y/o doble mascarilla, según corresponda.
 - Uso de espacios abiertos y ventilados
 - Evitar aglomeraciones.

c) En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes, debiendo garantizarse la ventilación adecuada, conforme a la normativa vigente. El uso de mascarilla para el personal docente es obligatorio.

d) Los mayores de 18 años tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente; en caso deseen ingresar a espacios cerrados como: centros comerciales, galerías comerciales, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados, tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, bodegas y farmacias, Restaurantes, Cines y artes escénicas, Bancos y otras entidades financieras, Templos y lugares de culto, actividades de clubes

y asociaciones deportivas, eventos empresariales y profesionales, entre otros;

e) Los pasajeros del servicio de transporte aéreo e interprovincial terrestre mayores de 12 años, solo podrán abordar si acreditan haber completado las tres (3) dosis de vacunación contra la COVID-19, siempre que se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente o, en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar. Los menores de 12 años sólo requieren estar asintomáticos para abordar.

f) Solo podrán ingresar a los coliseos, estadios deportivos y conciertos los mayores de 5 años que presenten su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 12 años. En todos los casos es obligatorio el uso permanente de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela).

g) Se eliminado la obligación de exigir a la persona que realice actividad laboral presencial la acreditación del esquema de vacunación.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Nuñez Velásquez